



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 122/26**

**Sucre, 20 de abril de 2026**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 111/26 de 08 de abril de 2026, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los a los CONCEJALES: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa y Dr. Gonzalo Pallares Soto; como también al CHOFER: Sr. Cristian Sandoval Navarro, con la finalidad de que VIAJEN al Municipio de Ravelo, Provincia Chayanta del Departamento de Potosí; para asistir y participar de la GRAN FERIA MUNICIPAL, COMERCIAL PRODUCTIVA AGROPECUARIA, GASTRONÓMICA, ARTESANAL, CULTURAL Y TURÍSTICA FEXPO RAVELO 2026 VERSIÓN XXVII FESTIVIDAD DENOMINADA "CUASIMODO", que se realizará del 17 al 19 de abril de 2026, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios comprendía solamente el sábado 18 de abril de 2026, conforme al Itinerario de Viaje que se adjunta.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de abril de 2026, el CONCEJAL Dr. Gonzalo Pallares Soto, de forma verbal solicita al Pleno del Concejo Municipal la Reconsideración de la Resolución Autónoma Municipal N° 111/26 de fecha 08 de abril de 2026 excluyendo su nombre de la misma, ; que por situaciones de fuerza mayor le imposibilitó asistir y participar; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR la Resolución Autónoma Municipal No. 111/26, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto; en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O. 044/26  
R.A.M. N° 122/26  
S/a  
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal No. 111/26 de 08 de abril de 2026 y la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** el nombre del **CONCEJAL**: Dr. Gonzalo Pallares Soto, de la citada Resolución; que por situaciones de fuerza mayor le imposibilitó asistir y participar de la **GRAN FERIA MUNICIPAL, COMERCIAL PRODUCTIVA AGROPECUARIA, GASTRONÓMICA, ARTESANAL, CULTURAL Y TURÍSTICA FEXPO RAVELO 2026 VERSIÓN XXVII FESTIVIDAD DENOMINADA "CUASIMODO"**; en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal No. 111/26, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abg. Edwin González Aparicio

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

S.O. 044/26  
R.A.M. Nº 122/26  
S/a  
Fs. 0

Plaza 25 de Mayo Nº 1  
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo